

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **CONCORDATO**  
Deudora: **AURA GALLEGO DE ECKERT**  
Radicado: 17001-31-03-003-2003-00107-00

En atención a la nueva solicitud promovida por el apoderado judicial de la deudora tendiente a oficiar a la Cámara de Comercio de Manizales comunicando el levantamiento de una medida cautelar, el Despacho se remite a lo ya decidido en auto del 16 de agosto de 2022 al no evidenciarse nuevas circunstancias o razones que ameriten la modificación de la determinación inicial.

Se reitera que el auto calendado 30 de abril de 2013 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Adjunta A de Manizales (fl. 431, cuaderno principal), mediante el cual se dio aprobación al acuerdo concordatario celebrado entre la deudora y sus acreedores, se encuentra debidamente ejecutoriado toda vez que frente al mismo no se promovieron medios de impugnación o solicitudes de aclaración y/o adición.

Por lo que corresponderá a la deudora, en conjunto con los acreedores, elevar solicitud ante el juzgado en donde exterioricen la voluntad de cancelar las demás medidas cautelares que se encuentran vigentes.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Geovanny Paz Meza**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769c95e9c425b454fbc24ed28553940d84a79aec305893b01993fcb13107810**

Documento generado en 24/10/2022 08:30:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**